



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección
y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

RESOLUCION No. 37

Junio 05 de 2026

Por medio de la cual se acepta una oferta de mínima cuantía presentada dentro de la Invitación Pública No. 006

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Junio de 2026, a través de Resolución No. 35 se establecieron los pliegos definitivos de la Invitación Publica Numero 006 cuyo objeto es contratar la compra venta de dos (2) redoblantes de 14" Nacional con correa y baqueta, tres (3) cajas de redoblante 12" con correa y baqueta, tres (3) granadera de 14" Nacional con correa y baqueta, tres (3) bombos 18" Nacional con correa y golpeador, una (1) tambora 18" Nacional con correa y golpeador, tres (3) liras inglesa soprano con cargador en charol blanco y golpeador y dos (2) güira merenguera con trinche. Elementos como cuatro (4) bastones de mando pequeño plateado de 80 cm con guaripola, recatón, cordón y borlas, dos (2) bastones de mando pequeño plateado de 1,20 cm con guaripola, recatón, cordón y borlas, e insumos con ochenta y ocho (88) tornillos lira completos con arandelas y cauchos para la banda marcial de paz de la Institución.

Que para dicha Invitación Pública se presentó el Señor **JULIAN BLANCO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS** y una vez evaluada la propuesta se verificó que el Señor proponente cumple con los requerimientos jurídicos y técnicos definidos en los estudios previos.

Que el Señor **JULIAN BLANCO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS**, presento una propuesta económica por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS (\$4.999.600, 00) ML/CTE.**

Que una vez cumplidos los nuevos términos definidos en la Resolución No. 35, no se presentaron objeciones u observaciones a las propuestas allegadas a la Institución Educativa.

Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa, en las Contrataciones de Régimen Especial se debe elegir la propuesta de menor cuantía, siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos.

Que el Señor **JULIAN BLANCO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS** presentó la propuesta más económica y cumplió con requerimientos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos.

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección
y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación de la Resolución No. 37 de 2026

Hoja No. 002

Que el Comité evaluador designado realizó las verificaciones y las evaluaciones correspondientes a la propuesta presentada.

Que evaluada la propuesta por el Comité Evaluador, según informe de Evaluación del cuatro (04) de Junio de 2026, el proponente:

OFERENTE	JULIAN BLANCO RODRIGUEZ O COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS
Factor Jurídico	Cumple
Factor Económico	Cumple

Que la evaluación fue publicada en la cartelera de la Institución, el día 04 de Junio de 2026.

Que dentro del término otorgado, hasta el cinco (5) de Junio de 2026 hasta las 11:00 am, se surtió la etapa de recepción de observaciones al informe de evaluación de las propuestas presentadas a la Selección de Invitación Pública No. 006 de 2026, en el correo Institucional habilitado para tal fin tejar.timana@sedhuila.gov.co en el buzón de este no se encontró observación al informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, ni se recibió documentos al respecto en la Oficina de la Rectora ni Pagadora-Almacenista.

Que la Rectora SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO, de la Institución Educativa El Tejar de Timaná Huila acogió la recomendación hecha por el comité evaluador, y procedió a adjudicar el presente proceso de selección de invitación Pública No. 006 de 2026, al proponente **JULIAN BLANCO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.790.362 de Bogotá D.C. y Nit 901.264.297-1 por cumplir todos los requisitos exigidos en el pliego de conformidad con el informe de evaluación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección de Menor Cuantía No. 006 de 2026, cuyo objeto es contratar la compra venta de dos (2) redoblantes de 14" Nacional con correa y baqueta, tres (3) cajas de redoblante 12" con correa y baqueta, tres (3) granadera de 14" Nacional con correa y baqueta, tres (3) bombos 18" Nacional con correa y golpeador, una (1) tambora 18" Nacional con correa y golpeador, tres (3) liras inglesa soprano con cargador en charol blanco y golpeador y dos (2) güira merenguera con trinche. Elementos como cuatro (4) bastones de mando pequeño plateado de 80 cm con guaripola, recatón, cordón y borlas, dos (2) bastones de mando pequeño plateado de 1,20 cm con guaripola,

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA

Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No.9144 de Diciembre 04 de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026 –
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e Inspección
y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación de la Resolución No. 37 de 2026

Hoja No. 003

recatón, cordón y borlas, e insumos con ochenta y ocho (88) tornillos lira completos con arandelas y cauchos para la banda marcial de paz de la Institución al Señor **JULIAN BLANCO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.790.362 de Bogotá D.C. y Nit 901.264.297-1, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS (\$4.999.600,00) ML/CTE** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

SEGUNDO: Enviar carta de aceptación al Señor **JULIAN BLANCO RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.790.362 de Bogotá D.C. Representante Legal de Comercializadora Casa Musical J. Blanco SAS, identificada con Nit 901.264.297-1

TERCERO: Suscribir el contrato No. 006 de 2026 cuyo objeto será compra venta de dos (2) redoblantes de 14" Nacional con correa y baqueta, tres (3) cajas de redoblante 12" con correa y baqueta, tres (3) granadera de 14" Nacional con correa y baqueta, tres (3) bombos 18" Nacional con correa y golpeador, una (1) tambora 18" Nacional con correa y golpeador, tres (3) liras inglesa soprano con cargador en charol blanco y golpeador y dos (2) güira merenguera con trinche. Elementos como cuatro (4) bastones de mando pequeño plateado de 80 cm con guaripola, recatón, cordón y borlas, dos (2) bastones de mando pequeño plateado de 1,20 cm con guaripola, al Señor **JULIAN BLANCO RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS**, identificado con Nit 901.264.297-1, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS (\$4.999.600,00) ML/CTE** por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la Resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Timaná Huila, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es